



RESOLUCIÓN EXENTA N° 297.-I

CHILLÁN, marzo 29 de 2012.

TENIENDO PRESENTE:

En el marco de las futuras elecciones primarias municipales 2012 de la Concertación de Partidos por la Democracia, don Esteban San Martín Rodríguez, representante de la candidatura de don Jaime Adriano Catalán Saldías, de Quillón, solicita autorización para realizar una caravana y show, el día viernes 30 de marzo del año en curso, en esa Comuna:

- 1) **CARAVANA:** a partir de las 18:00 horas: inicio en la Pobl. 11 de Septiembre, calle Paulino Flores, Gabriela Mistral, Ruta 148, Alessandri, Ruta 148 Paulino Flores, Diego Portales, Santa Margarita, Arturo Prat, calle 1 Pobl. Eduardo Frei, 18 de Septiembre, Carmen, Jacinto Sepúlveda, Ruta 148, Villa Los Naranjos, Francisco Unzueta, Villa Portal del Valle, Diego de Almagro, Colo Colo, Villa Norte, Rengo, Mardones, Colo Colo, Arturo Prat, El Roble, 18 de Septiembre, Carrera.
- 2) **SHOW:** a partir de las 18:30 hasta las 23:00 horas, en Avda. Cayumanqui, entre Caupolicán y Jacinto Sepúlveda, con cierre de calle.

VISTOS :

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en el Decreto Supremo N° 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.
- 3) Cabe indicar que, de conformidad al Art. 30 inciso final de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se prohíbe la propaganda electoral que, en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes, fijos o móviles, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

4) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y que respete la normativa del tránsito en general.

5) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Quillón, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURAN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

JOSE ANTONIO VIDELA PONCE
ASESOR JURIDICO

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. I. Municipalidad de Quillón.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.

EDS/JAVP/lho.-